

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003678

-6 SET 2007

***"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", con matrícula mercantil No. 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, representada legalmente por el señor Edgar Humberto Lagos Álava con cédula de ciudadanía No. 5.213.906 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta"***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases.

Que el señor Edgar Humberto Lagos Álava con cédula de ciudadanía No. 5.213.906, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", con matrícula mercantil No. 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, domiciliado en la calle 19A No. 42-84 de la Ciudad de Pasto del Departamento de Nariño, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 60580 del 06 de septiembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

003678

-6 SET 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", con matrícula mercantil No. 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, representada legalmente por el señor Edgar Humberto Lagos Álava con cédula de ciudadanía No. 5.213.906 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta"*

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Edgar Humberto Lagos Álava
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Pasto del 4 de septiembre de 2007
- ✓ Certificado de Compatibilidad uso de suelo No 6393 del 07 de mayo de 2007 del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Pasto.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.074100466, expedida por Seguros del Estado S.A..
- ✓ Resolución 531 del 3 de agosto de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 056-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", domiciliado en la calle 19A No. 42-84 en la Ciudad de Pasto del Departamento de Nariño, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar al establecimiento de "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", con matrícula mercantil No. 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, representada legalmente por el señor Edgar Humberto Lagos Álava con cédula de ciudadanía No. 5.213.906, domiciliado en la calle 19A No. 42-84 de Ciudad de Pasto del Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta con la siguiente capacidad de revisión: para vehículos livianos de 12 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA." como número de registro el código: **000520010008002066291**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2.** -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA." habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través

## RESOLUCIÓN NÚMERO

003678

-6 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", con matrícula mercantil No. 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, representada legalmente por el señor Edgar Humberto Lagos Alava con cédula de ciudadanía No. 5.213.906 como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta"

del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
WILLINGTON YAIR ORTIZ LOPEZ	79629449	JEFE TECNICO
JULIO CESAR AREVALO BENAVIDES	12999043	OPERARIO
ALVARO SILVA BURBANO	12999198	OPERARIO
PEDRO PABLO MORA YELA	12995122	OPERARIO
OLMEDO MELO MELO	13069959	OPERARIO
HECTOR ISRAEL ORDOÑEZ RODRIGUEZ	98386469	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
LINEADOR AL PASO	MAHA - BEAR	LP451023-003H01
FRENOMETRO MIXTO	MAHA - BEAR	LP405831-002M02/002 - LP405831-002M02/01
ANALIZADOR DE GASES	MAHA - BEAR	B40-5030-10
MEDIDOR DE SUSPENSION	MAHA - BEAR	431134-001M01/01
OPACIMETRO	MAHA - BEAR	57-220
SONOMETRO	MAHA - BEAR	R115859
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA - BEAR	LP340726-002G01/01
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0034

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval y reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

*Caicedo*

RESOLUCIÓN NÚMERO

003678

-6 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.", con matrícula mercantil No. 39366-3 del 31 de agosto de 1993 y NIT 800206629-1, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, representada legalmente por el señor Edgar Humberto Lagos Alava con cédula de ciudadanía No. 5.213.906 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta"

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

-6 SET 2007

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

Proyectó: Neil Vergel - María Tizabi Montero  
Revisó: Randal Trillos

**Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA."
NIT:	800206629-1
Representante Legal:	Edgar Humberto Lagos Alava
Cédula Ciudadanía:	5.213.906
Dirección:	Calle 19 A No. 42 - 84
Teléfono :	7313636
Ciudad:	Pasto